A

Asi los dhos señores dixeron acor-
daron que a tenido todos los propios
y rentas desta ciudad estan embargados de
pedimento de los menores de Juan Bautista
Preve y no ay maravedis ningunos pa-
ra dar gaber la defensa desta ciudad como
justo dieron comision a los dhos
señores Juan Alvarez Dorsanigo de
Sepulveda y Jorge Rodriguez y Gual
[illegible] de sus mercedes [illegible]
500 rs — [illegible] que prestados de qualquier [illegible]
quinientos reales y obliguen a los
propios a los bolver a gastar [illegible]
[illegible] las [illegible] y
cesiones que combinieren poniendo la
dha cantidad en poder del mayor
[illegible] de propios a quien se haga cargo
de la dha cantidad el [illegible]
pagando por cedula de los dhos señores
[illegible] que fueren librando
[illegible] se le pasaran en cuenta sin
[illegible] pecado

Poder — Que yncontinenti los dhos señores Justicia y Regimiento
en nonbre desta ciudad y los demas Cavalleros Regidores della por quien
prestan boz y caucion de rato que estaran y pasaran por todo lo que en
su nonbre hicieren y no yran ni bendran contra ello en manera al-
guna [illegible] obligacion que hicieron de los propios y rentas desta
dha ciudad dieron su poder cumplido quanbastante de derecho se rre-
quiere y es necesario y mas puede y debe valer a Juan Perez Pica y Esteban
Perez Pica procuradores del numero desta dha ciudad a los dos juntos
y a qualquiera dellos [illegible] para que en nonbre desta ciudad y en
Ron de la cedula real y auto proveydo por el señor Lorenço Lopez del
Castillo del Consejo de Su Magestad y su secretario y regidor de la
villa de Madrid y gobernador de la Real fabrica de los Rios
Castril y guadalhorda que se les a notificado en este ayuntamiento
para que se den cuentas de lo procedido de las ymposiciones [illegible]